

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.

NO SE MODIFICAN LAS NORMAS URBANÍSTICAS EXISTENTES EN EL PLAN GENERAL PARA EL ÁMBITO DEL PLAN, CONTINUANDO EN VIGOR, Y QUE SE CORRESPONDEN CON LA ZONA DE ORDENANZAS DENOMINADA "GASOLINERA", SIENDO BÁSICAMENTE LAS SIGUIENTES:

ALINEACIONES:	Son las establecidas por los planos de ordenación. Las edificaciones podrán estar en dichas alineaciones.	
PARCELA MÍNIMA:	250,00 m ²	
PARCELA MÁXIMA:	No se limita	
FACHADA MÍNIMA:	12,00 m	
EDIFICABILIDAD:	Coeficiente de edificabilidad neta máxima 1,50m ² /m ² , no debiendo la edificación con ella superar una edificabilidad de 1,20m ² /m ² sobre parcela neta.	
ALTURAS:	Se establece un máximo de cuatro plantas, estando la altura máxima de cornisa en función de plantas:	
	I	5,00m
	II	7,60m
	III	10,90m
	IV	12,90
TOLERANCIA EN ALTURAS:	Para que un solar no tenga la consideración de "solar sin edificar" deberá agotarse, al menos, la superficie máxima edificable.	
SÓTANOS:	Se admiten	
SEMISÓTANOS:	Se admiten	
ÁTICOS:	No se autorizan.	
ALEROS Y CORNISAS:	Se admiten aleros y cornisas cuyo saliente no exceda de 80cm.	
CUERPOS VOLADOS:	No se autorizan.	
CUBIERTAS, MARQUESINAS, PASADIZOS Y VALLAS PUBLICITARIAS.	Según régimen general de las normas urbanísticas de la población.	
APARCAMIENTOS:	La reserva de aparcamientos se establece en una plaza por cada 100,00m ² construidos o	
USOS	- Uso dominante	Residencial
	- Usos compatibles	Hotelero, taller y artesanía sin limitación de superficie, comercial, y todos los no prohibidos.
	- Usos prohibidos	Los no dominantes ni compatibles.

